



ALCALDÍA DE PASTO

ACTA DEL 04 DE AGOSTO DE 2026 REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO ASUNTO: ESTUDIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FECHA: 04 de agosto de 2026

HORA: 02:00 p.m.

LUGAR: Reunión virtual – Secretaría de Gobierno

PROCESO No: SU-2026-23

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, INVESTIGATIVAS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PASTO”. (SGMBYS026).

En la fecha y hora se reúne el Comité Asesor Evaluador de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de adelantar el proceso de revisión de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y las correspondientes respuestas dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2026-23. El citado comité está integrado por:

Doctor

Giovanny Albeyro Guerrero Salas

Secretario de Gobierno

Doctora

Marta Lucía Bravo Almeida

Secretaria General

Doctor

Nelson Hernán Rosero

Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional

Doctor

Cástulo Fernando Cisneros

Asesor – Despacho del Alcalde

Doctor

Diego Fernando Arciniegas Zarama

Asesor Jurídico – Secretaría de Hacienda

Invitados

Doctora

Ángela Daniela Rodríguez

Asesora Jurídica – Secretaría de Gobierno

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura de observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso SU-2026-23, así como las respuestas preparadas por parte de la Secretaría de Gobierno.
3. Recomendaciones del comité evaluador.
4. Votación de los miembros del comité asesor evaluador.

DESARROLLO DEL COMITÉ:

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



ALCALDÍA DE PASTO

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Efectuado el llamado a lista, se verifica la asistencia de CUATRO (4) de los CINCO (5) integrantes del Comité Asesor Evaluador convocados mediante citación del 28 de julio de 2026, así como de los invitados. Se deja constancia expresa de que **el doctor CÁSTULO FERNANDO CISNEROS, Asesor del Despacho del Alcalde, NO ASISTIÓ** a la reunión, razón por la cual no participa en las deliberaciones ni en la votación y no suscribe la presente acta.

Verificado lo anterior, se da cumplimiento al quórum deliberatorio y decisorio requerido para sesionar, en tanto se encuentra presente la mayoría de los integrantes del comité.

2. LECTURA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO SU-2026-23, DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.1. OPORTUNIDAD DE LAS OBSERVACIONES.

El comité verifica que, de conformidad con el numeral 4.1.1. “Cronograma” del proyecto de pliego de condiciones y del aviso de convocatoria pública publicados en el SECOP II el 24 de julio de 2026, el término previsto para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue el comprendido entre el veintisiete (27) y el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).

En consecuencia, las observaciones presentadas con posterioridad al 31 de julio de 2026 resultan EXTEMPORÁNEAS. Sobre ellas el comité precisa que, si bien la Entidad no se encuentra obligada a pronunciarse de fondo respecto de observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, economía y buena fe consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política, se procederá a responderlas, sin que ello implique la convalidación de su extemporaneidad, ni la generación de derecho alguno a favor de quienes las presentaron, ni la modificación del cronograma del proceso.

2.2. ÍNDICE DE INTERESADOS QUE PRESENTARON OBSERVACIONES.

Durante el trámite del presente proceso de selección se recibieron observaciones de NUEVE (9) interesados, conforme al siguiente detalle:

No.	INTERESADO	CANAL Y FECHA DE PRESENTACIÓN	OBS.	OPORTUNIDAD
1	111 TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 901.401.505-7	Escrito radicado el 27 de julio de 2026	Dos (2)	En término (2)
2	SUMIMAS S.A.S.	Escrito radicado el 28 de julio de 2026 y documento “OBSERVACIONES Selec. Subasta Inversa SU-2026-23 [44744] #2.pdf”	Cuatro (4)	En término (1) / Extemporáneas (3)
3	AB & AR S.A.S. NIT 901.072.140-1	Escrito radicado el 30 de julio de 2026	Una (1)	En término (1)
4	SERVINNOVA PLUS S.A.S. NIT 901.363.144-8	Mensaje SECOP II, escrito radicado el 31 de julio de 2026 y mensaje SECOP II posterior	Cinco (5)	En término (4) / Extemporánea (1)
5	MICRONET S.A.S.	Escrito radicado el 31 de julio de 2026	Once (11) (4 jurídicas y 7 técnicas)	En término (11)
6	SISTETRONICS S.A.S. NIT 800.230.829-7	Mensaje SECOP II	Una (1)	En término (1)
7	DISUR S.A.S.	Mensaje SECOP II	Una (1)	En término (1)
8	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.	Mensaje SECOP II	Dos (2)	Extemporáneas (2)
9	CONVERGER IT S.A.S.	Mensaje SECOP II	Una (1)	Extemporánea (1)

Total de observaciones recibidas: VEINTIOCHO (28), de las cuales VEINTIDÓS (22) fueron presentadas dentro del término y SEIS (6) de manera extemporánea. Adicionalmente, se recibieron CINCO (5) solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, las cuales se relacionan en el numeral 2.4. de la presente acta.



ALCALDÍA DE PASTO

2.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El comité procede a dar lectura a cada una de las observaciones presentadas y al proyecto de respuesta elaborado por la Secretaría de Gobierno, en los siguientes términos:

INTERESADO 1. 111 TECNOLÓGICA S.A.S. – NIT 901.401.505-7

OBSERVACIÓN 1.1. Exigencia de establecimiento de comercio principal o sucursal en el municipio de Pasto (numerales 3.2.1. y 3.2.13.).

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (27 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita eliminar el requisito habilitante consistente en que el proponente cuente con establecimiento de comercio principal o sucursal en el municipio de Pasto y, tratándose de proponentes plurales, que al menos uno de sus integrantes cumpla dicha condición, por restringir injustificadamente la libre concurrencia.

RESPUESTA – SE ACOGE. El comité constata que el numeral 2.7. del estudio previo dispuso expresamente que el oferente NO deberá acreditar establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, por lo que su inclusión en el proyecto de pliego obedeció a un error de transcripción que contradice la etapa de planeación. En consecuencia, la exigencia será eliminada de los numerales 3.2.1. y 3.2.13. del pliego de condiciones definitivo, así como la referencia contenida en el índice al numeral “3.2.14.1. Establecimiento de comercio principal en la ciudad de Pasto”.

OBSERVACIÓN 1.2. Certificación de partner de Microsoft y certificación de distribuidor autorizado (numeral 3.2.14.).

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (27 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita revisar la necesidad y proporcionalidad de la certificación expedida por Microsoft, sugiriendo su sustitución por requisitos funcionales que garanticen la legalidad y trazabilidad del licenciamiento.

RESPUESTA – NO SE ACOGE / SE ACOGE PARCIALMENTE. Por tratarse de materia común a varios interesados (AB & AR S.A.S., SERVINNOVA PLUS S.A.S., MICRONET S.A.S. y SUMIMAS S.A.S.), la respuesta se unifica: (i) la CERTIFICACIÓN DE PARTNER DE MICROSOFT se mantiene sin modificación, por cuanto el requisito ya admite su expedición por el mayorista oficial en Colombia, la denominación empleada cumple una función identificadora y el requisito resulta necesario y proporcional frente al licenciamiento CSP GOBIERNO de los ítems 2 y 3; y (ii) SE ACOGE la solicitud relativa a la CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, en el sentido de admitir que sea expedida por el fabricante o por su mayorista autorizado legalmente constituido en Colombia, por coherencia interna del pliego, correspondencia con el numeral 1.3.2. del estudio previo y proporcionalidad frente a los once (11) ítems.

INTERESADO 2. SUMIMAS S.A.S.

OBSERVACIÓN 2.1. Legibilidad de los documentos publicados en el SECOP II.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (28 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Señala que el proyecto de pliego y los estudios previos fueron escaneados con baja resolución, lo que impide la lectura de las especificaciones técnicas, y solicita su publicación en formato legible.

RESPUESTA – SE ACOGE. La Entidad reconoce la dificultad de lectura de las tablas del Anexo No. 2 y, en cumplimiento del deber de publicidad (numerales 2 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y artículos 3 y 9 de la Ley 1712 de 2014), publicó el estudio previo y el proyecto de pliego en formato .docx plenamente legible, así como la totalidad de los formatos y anexos en formato editable, precisando que ello no habilita a los proponentes para modificar su contenido sustancial.



ALCALDÍA DE PASTO

OBSERVACIÓN 2.2. Requisito de domicilio o sucursal en la ciudad de Pasto.

Oportunidad: EXTEMPORÁNEA – documento “OBSERVACIONES Selec. Subasta Inversa SU-2026-23 [44744] #2.pdf”.

Solicitud del observante: Solicita eliminar el requisito de domicilio o sucursal física en la ciudad de Pasto.

RESPUESTA – SIN PERJUICIO DE SU EXTEMPORANEIDAD, SE ACOGE. Se remite en su integridad a la respuesta dada a la observación 1.1. El requisito será eliminado del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2.3. Certificaciones de distribuidor autorizado por ítem y expedición por mayoristas.

Oportunidad: EXTEMPORÁNEA – documento “OBSERVACIONES Selec. Subasta Inversa SU-2026-23 [44744] #2.pdf”.

Solicitud del observante: Solicita aceptar que las certificaciones de canal autorizado puedan ser emitidas por el fabricante o por cualquiera de sus mayoristas autorizados legalmente constituidos en Colombia.

RESPUESTA – SIN PERJUICIO DE SU EXTEMPORANEIDAD, SE REMITE. La materia fue unificada en la respuesta a la observación 1.2., a la cual se remite.

OBSERVACIÓN 2.4. Aclaración técnica del ítem 3 – Licenciamiento de servidor.

Oportunidad: EXTEMPORÁNEA – documento “OBSERVACIONES Selec. Subasta Inversa SU-2026-23 [44744] #2.pdf”.

Solicitud del observante: Solicita confirmar que el ítem 3 corresponde exclusivamente a diez (10) licencias Device CAL de Windows Server 2022 y que no se requiere el licenciamiento base del sistema operativo del servidor.

RESPUESTA – SIN PERJUICIO DE SU EXTEMPORANEIDAD, SE ACOGE EN EL SENTIDO DE ACLARAR. Se confirma que el ítem 3 corresponde únicamente a diez (10) licencias “Microsoft® Windows® Server CAL 2022 – 1 Device CAL CSP GOBIERNO o última versión del mercado”, N° de Parte DG7GMGF0D5VX-0006, sin comprender el licenciamiento base del sistema operativo, reiterando que deberán cargarse a la cuenta institucional señalada en la ficha técnica y coordinarse su activación con la BRICC del Ejército Nacional.

INTERESADO 3. AB & AR S.A.S. – NIT 901.072.140-1

OBSERVACIÓN 3.1. Certificación de distribuidor autorizado expedida exclusivamente por el fabricante.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (30 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita permitir que la certificación sea expedida por el fabricante o por sus mayoristas autorizados en Colombia y que se aclare la posibilidad de presentar certificaciones de distintos fabricantes o mayoristas según la mezcla de marcas ofertadas.

RESPUESTA – SE ACOGE, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESPUESTA UNIFICADA. La materia fue unificada en la respuesta a la observación 1.2., a la cual se remite.

INTERESADO 4. SERVINNOVA PLUS S.A.S. – NIT 901.363.144-8

OBSERVACIÓN 4.1. Solicitud de exigir establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (mensaje SECOP II).

Solicitud del observante: En sentido contrario al de los demás interesados, solicita que se exija que el oferente cuente con establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, por razones de soporte técnico, garantías y mantenimiento posventa.



ALCALDÍA DE PASTO

RESPUESTA – NO SE ACOGE. Se remite a la respuesta a la observación 1.1. La exigencia contradice el numeral 2.7. del estudio previo y no se encuentra dentro de los requisitos habilitantes taxativamente previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las necesidades de soporte, garantía y posventa se encuentran aseguradas mediante las obligaciones del contratista, el régimen de garantías y las redes nacionales de centros de servicio autorizados.

OBSERVACIÓN 4.2. Actualización de la denominación del requisito “Certificación de Partner de Microsoft”.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita permitir acreditar la calidad de socio autorizado mediante el Microsoft Partner Agreement (MPA), la autorización activa en el programa CSP o la denominación oficial vigente.

RESPUESTA – NO SE ACOGE. La materia fue unificada en la respuesta a la observación 1.2., a la cual se remite.

OBSERVACIÓN 4.3. Exigencia de certificación de distribuidor autorizado para la totalidad de los once (11) ítems.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita que la certificación sea exigible únicamente para las líneas de producto principales y no respecto de los ítems de participación económica marginal.

RESPUESTA – SE REMITE A LA RESPUESTA UNIFICADA. La materia fue unificada en la respuesta a la observación 1.2., a la cual se remite.

OBSERVACIÓN 4.4. Margen mínimo de diferencia entre los lances (numeral 4.21.2.).

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita reducir el margen mínimo de mejora de los lances del dos por ciento (2%) al cero coma cinco por ciento (0,5%).

RESPUESTA – NO SE ACOGE. El artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 radica en la Entidad la fijación del margen mínimo de mejora. Dicho margen no constituye barrera de acceso ni requisito habilitante, sino una regla de dinámica de la puja orientada a que cada mejora represente un ahorro efectivo para el erario. Tratándose de un presupuesto oficial de \$546.469.327 incluido IVA, un margen del 0,5% resultaría insuficiente para materializar el propósito de eficiencia de la subasta inversa, por lo que se mantiene el 2%.

OBSERVACIÓN 4.5. Exigencia de establecimiento de comercio en Pasto con mínimo un (1) año de antigüedad.

Oportunidad: EXTEMPORÁNEA – mensaje SECOP II posterior al 31 de julio de 2026.

Solicitud del observante: Solicita incluir como requisito habilitante que los oferentes cuenten con establecimiento de comercio en el municipio de Pasto con mínimo un (1) año de antigüedad.

RESPUESTA – SIN PERJUICIO DE SU EXTEMPORANEIDAD, NO SE ACOGE. Se remite a las respuestas a las observaciones 1.1. y 4.1. La exigencia resulta aún más restrictiva que la contenida en el proyecto de pliego, pues adiciona una condición temporal carente de respaldo técnico y de justificación objetiva, con aptitud para restringir la pluralidad de oferentes y direccionar el proceso.

INTERESADO 5. MICRONET S.A.S.

OBSERVACIÓN 5.1. Supresión del numeral 3.2.1. en cuanto exige sede principal o sucursal en Pasto.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).



ALCALDÍA DE PASTO

Solicitud del observante: Solicita suprimir la exigencia, señalando la contradicción con el numeral 2.7. del estudio previo.

RESPUESTA – SE ACOGE. Se remite a la respuesta a la observación 1.1. La exigencia será eliminada del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 5.2. Modificación del numeral 3.2.14.1. – Certificación de partner de Microsoft y de distribuidor autorizado.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita que se mantenga y precise la exigencia de certificación expedida directamente por el fabricante Microsoft, diferenciándola de la figura del mayorista.

RESPUESTA – SE REMITE A LA RESPUESTA UNIFICADA. La materia, incluidas las solicitudes de sentido contrario, fue unificada en la respuesta a la observación 1.2., a la cual se remite.

OBSERVACIÓN 5.3. Realización de la subasta inversa de manera electrónica a través del SECOP II.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita que la audiencia de subasta inversa se realice de manera electrónica a través del SECOP II.

RESPUESTA – NO SE ACOGE. El artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para escoger entre la modalidad electrónica y la presencial. Desde la etapa de planeación se definió la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, conforme al estudio previo, al aviso de convocatoria y a los numerales 4.19., 4.7.2. y Anexo No. 1 del proyecto de pliego. La modalidad presencial no afecta la transparencia, publicidad y trazabilidad, en tanto la totalidad de las actuaciones precontractuales se adelanta por el SECOP II, de la audiencia se levantará acta suscrita y publicada, y la audiencia es pública.

OBSERVACIÓN 5.4. Discriminación de los gravámenes y estampillas aplicables.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita discriminar los gravámenes y estampillas aplicables al proceso para estructurar la oferta económica.

RESPUESTA – SE ACOGE, EN EL SENTIDO DE ACLARAR. Sin perjuicio de que el numeral 4.7.2. del proyecto de pliego ya advierte que la oferta debe cubrir la totalidad de costos, impuestos, estampillas y retenciones, la Entidad publicará a través de mensaje del SECOP II la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda municipal en la que se discrimina la carga impositiva aplicable. Se reitera que tales gravámenes son de cargo exclusivo del contratista y deben estar incluidos en el valor de la oferta, sin que su desconocimiento pueda invocarse como causal de desequilibrio económico.

OBSERVACIÓN 5.5. Vigencia de expedición de la certificación de distribuidor autorizado e ítems exigibles.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026).

Solicitud del observante: Solicita que la certificación se expida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre y que se exija únicamente para los ítems 1 y 4 a 11.

RESPUESTA – SE REMITE A LA RESPUESTA UNIFICADA. La materia fue unificada en la respuesta a la observación 1.2., a la cual se remite.

OBSERVACIONES 5.6. A 5.11. Especificaciones técnicas de los ítems 1, 2, 4, 7, 8 y 9 del Anexo No. 2 – Ficha Técnica.



ALCALDÍA DE PASTO

Oportunidad: Presentadas DENTRO DEL TÉRMINO (31 de julio de 2026) – seis (6) observaciones técnicas.

Solicitud del observante: Solicita modificar las especificaciones técnicas: procesadores Intel® Core™ Ultra 5 o superior o su equivalente AMD; memoria DDR5 mínima de 5600 MT/s y 16 GB; cámara integrada de mínimo 5 MP con obturador de privacidad; certificaciones ENERGY STAR 9.0 y EPEAT Gold, entre otros.

RESPUESTA – NO SE ACOGEN. Las especificaciones del Anexo No. 2 corresponden a los requerimientos formulados por los organismos de seguridad y control destinatarios de los bienes en el marco del Comité de Orden Público; constituyen requisitos MÍNIMOS y no máximos, de modo que nada impide ofertar bienes con características superiores dentro del presupuesto oficial; y las exigencias adicionales solicitadas (EPEAT Gold y membresía en el Trusted Computing Group en nivel Promoter) limitarían el universo de marcas admisibles, configurando un direccionamiento contrario a los principios de libre competencia y selección objetiva. Se precisa expresamente en el pliego definitivo que se trata de condiciones mínimas superables.

INTERESADO 6. SISTETRONICS S.A.S. – NIT 800.230.829-7

OBSERVACIÓN 6.1. Publicación de la ficha técnica en formato legible y de los anexos en formato editable.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (mensaje SECOP II).

Solicitud del observante: Solicita publicar la ficha técnica en resolución o formato plenamente legible y la totalidad de los anexos en formato editable.

RESPUESTA – SE ACOGE. Se remite a la respuesta a la observación 2.1. La Entidad publicó el estudio previo y el proyecto de pliego en formato .docx plenamente legible y la totalidad de los formatos y anexos en formato editable.

INTERESADO 7. DISUR S.A.S.

OBSERVACIÓN 7.1. Publicación de los estudios previos en formato legible y del análisis de precios techo.

Oportunidad: Presentada DENTRO DEL TÉRMINO (mensaje SECOP II).

Solicitud del observante: Solicita cargar el estudio previo en formato legible y el análisis de los precios techo.

RESPUESTA – SE ACOGE. Se remite a la respuesta a la observación 2.1., precisando que el análisis del sector y del mercado contenido en el estudio previo sirvió de soporte a la determinación del presupuesto oficial.

INTERESADO 8. TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN 8.1. Porcentaje y tipo de estampilla aplicable y causación del impuesto de timbre.

Oportunidad: EXTEMPORÁNEA – mensaje SECOP II.

Solicitud del observante: Solicita especificar el porcentaje y tipo de estampilla aplicable e indicar si se causa el impuesto de timbre.

RESPUESTA – SIN PERJUICIO DE SU EXTEMPORANEIDAD, SE ACOGE EN EL SENTIDO DE ACLARAR. Se remite a la respuesta a la observación 5.4., en la cual la Entidad se comprometió a publicar, mediante mensaje del SECOP II, la certificación de la Secretaría de Hacienda municipal con la discriminación de la carga impositiva aplicable al contrato.

OBSERVACIÓN 8.2. Publicación de los Anexos No. 2 y No. 3 en formato editable y legible.

Oportunidad: EXTEMPORÁNEA – mensaje SECOP II.



ALCALDÍA DE PASTO

Solicitud del observante: Solicita publicar la ficha técnica y la oferta económica en formato de hoja de cálculo nítido y legible, así como los demás formatos en archivo editable.

RESPUESTA – SIN PERJUICIO DE SU EXTEMPORANEIDAD, SE ACOGE. Se remite a la respuesta a la observación 2.1., en la cual la Entidad se comprometió a publicar los Anexos No. 2 y No. 3 plenamente legibles y la totalidad de los formatos y anexos en formato editable.

INTERESADO 9. CONVERGER IT S.A.S.

OBSERVACIÓN 9.1. Publicación de los formatos y demás anexos en archivos editables junto con el acto de apertura.

Oportunidad: EXTEMPORÁNEA – mensaje SECOP II.

Solicitud del observante: Solicita la publicación de los formatos y anexos en archivos editables junto con el acto de apertura, para disminuir el riesgo de errores tipográficos.

RESPUESTA – SIN PERJUICIO DE SU EXTEMPORANEIDAD, SE ACOGE. Se remite a la respuesta a la observación 2.1. La publicación de la totalidad de los anexos y formatos en formato editable se realizará a través de mensaje del SECOP II.

2.4. SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES Y MUNICIPALES.

El comité deja constancia de que, dentro del trámite del proceso, la Secretaría de Gobierno recibió CINCO (5) solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, así:

1. **SISTETRONICS S.A.S. (NIT 800.230.829-7):** limitación a MIPYMES NACIONALES, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, aportando certificado de existencia y representación legal y certificación de tamaño empresarial (mediana empresa).
2. **MACRORIGAMI S.A.S. (NIT 900.991.246-0):** manifestación de interés y solicitud de limitación a MIPYMES NACIONALES, acreditando la condición de pequeña empresa.
3. **REPREGAN LTDA. (NIT 804.012.595-9):** limitación a MIPYMES NACIONALES, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, acreditando la condición de pequeña empresa.
4. **JABRA Y ASOCIADOS S.A.S. (NIT 901.363.200-2):** manifestación de interés y solicitud de limitación a MIPYMES del orden MUNICIPAL, acreditando la condición de microempresa con domicilio principal en el Municipio de Pasto.
5. **SERVINNOVA PLUS S.A.S. (NIT 901.363.144-8):** limitación a MIPYMES MUNICIPALES, acreditando la condición de microempresa con domicilio en el Municipio de Pasto.

Revisadas las anteriores solicitudes, el comité concluye que las mismas NO SON PROCEDENTES, por las siguientes razones:

- a) Requisitos concurrentes. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el Decreto 1860 de 2021, exigen, de manera concurrente y reglada, que el valor del proceso sea MENOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES del respectivo ámbito, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso.
- b) Superación del umbral. Mediante comunicación No. 2-2026-002760 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certificó que el umbral de US\$125.000 para la vigencia 2026 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497). El presupuesto oficial del proceso SU-2026-23 asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$546.469.327) incluido IVA, esto es, \$34.760.830 por encima del umbral (6,79%), equivalentes aproximadamente a US\$133.491. En consecuencia, no se cumple el primero de los presupuestos legales.

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



ALCALDÍA DE PASTO

c) Advertencia previa y pública. Esta circunstancia no se adopta con ocasión de las observaciones, sino que fue advertida desde la apertura del proceso, tanto en el acápite "CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME" del AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA publicado el 24 de julio de 2026, como en el numeral 6. "CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME" del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES publicado en la misma fecha, en los cuales se consignó que, por superar el presupuesto oficial la suma de US\$125.000, el proceso NO podrá ser limitado a MIPYMES.

d) Afirmación de SISTETRONICS S.A.S. No es acertada la afirmación contenida en el numeral 1 de su solicitud, según la cual el presupuesto oficial de \$546.469.327 sería inferior al umbral, pues conforme al valor certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 dicho umbral equivale a \$511.708.497.

e) Solicitud de SERVINNOVA PLUS S.A.S. El documento allegado se encuentra dirigido a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y hace referencia al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI013-2026, esto es, a un proceso distinto adelantado por una entidad diferente, por lo que resulta improcedente por partida doble.

f) Limitación territorial o municipal. Las solicitudes de limitación a MIPYMES del orden municipal formuladas por JABRA Y ASOCIADOS S.A.S. y SERVINNOVA PLUS S.A.S. tampoco son procedentes, por cuanto el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 condiciona las limitaciones territoriales al cumplimiento previo de los mismos presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibídem, entre ellos el relativo a la cuantía del proceso.

3. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

1. El comité asesor evaluador VIABILIZA el documento de RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SU-2026-23, y solicita su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), junto con la presente acta, las cuales forman parte integrante del proceso.

2. Se deja constancia de que SEIS (6) de las VEINTIOCHO (28) observaciones recibidas fueron presentadas con posterioridad al 31 de julio de 2026 y, por tanto, resultan EXTEMPORÁNEAS. El comité recomienda responderlas en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, economía y buena fe, sin que ello implique convalidación de su extemporaneidad, generación de derecho alguno a favor de quienes las presentaron, ni modificación del cronograma del proceso.

3. El comité recomienda incorporar en el pliego de condiciones definitivo los ajustes derivados de las observaciones acogidas, en particular: (i) la eliminación de la exigencia de sede principal, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto en los numerales 3.2.1. y 3.2.13. y en el índice del capítulo III; (ii) la corrección de la numeración de los numerales 3.2.14.1. y 3.2.14.2.; (iii) la admisión de que la certificación de distribuidor autorizado sea expedida por el fabricante o por su mayorista autorizado en Colombia.

4. El comité recomienda mantener sin modificación la certificación de partner de Microsoft, el margen mínimo de mejora de los lances del dos por ciento (2%), la modalidad de subasta inversa presencial y las especificaciones técnicas del Anexo No. 2, por las razones expuestas en las respuestas correspondientes.

5. El comité recomienda garantizar la publicación en el SECOP II del estudio previo, del proyecto de pliego y de la totalidad de los formatos y anexos en formato plenamente legible y editable, así como de la certificación de la Secretaría de Hacienda municipal sobre la carga impositiva aplicable al contrato.

6. En cuanto a las CINCO (5) solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES presentadas por SISTETRONICS S.A.S., MACRORIGAMI S.A.S., REPREGAN LTDA., JABRA Y



ALCALDÍA DE PASTO

ASOCIADOS S.A.S. y SERVINNOVA PLUS S.A.S., el comité conceptúa que NO SON PROCEDENTES, por cuanto el presupuesto oficial del proceso (\$546.469.327) supera el umbral de los US\$125.000 certificado para la vigencia 2026 (\$511.708.497), circunstancia advertida de manera previa y pública en el AVISO DE CONVOCATORIA y en el numeral 6. del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, resultando improcedente la limitación tanto en el ámbito nacional como en el departamental y municipal.

4. VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

Sometidas a consideración de los asistentes la totalidad de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, la respuesta a las solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES y las recomendaciones consignadas en el numeral anterior, se procede a la votación en los siguientes términos:

4.1. Constancia y sugerencia del representante de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional.

El representante del doctor NELSON HERNÁN ROSERO, Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, previo a la votación **SUGIRIÓ INCLUIR como requisito habilitante que el oferente cuente con establecimiento de comercio o sucursal en el municipio de Pasto**, con el fin de garantizar la cobertura de la garantía de los productos adquiridos y la atención al cliente en la ciudad de Pasto, atendiendo a que los bienes objeto del proceso requieren soporte técnico y servicio posventa durante el término de la garantía..

No obstante lo anterior, y en garantía de la transparencia y de la publicidad de las deliberaciones, se deja CONSTANCIA expresa de la sugerencia formulada por el Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional.

4.2. Sentido del voto.

En consecuencia, con el voto favorable de la totalidad de los miembros asistentes —CUATRO (4) votos a favor y ninguno en contra—, el Comité Asesor Evaluador APRUEBA el documento de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, la improcedencia de las solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES y las recomendaciones consignadas en el numeral 3 de la presente acta, dejando constancia de la sugerencia formulada por el Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional y de la inasistencia del doctor Cástulo Fernando Cisneros.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se suscribe por quienes intervinieron.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

(ORIGINAL FIRMADO)

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno

NELSON HERNÁN ROSERO
Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión
Institucional

MARTA LUCÍA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General

DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS ZARAMA
Asesor Jurídico – Secretaría de Hacienda

INVITADOS

ÁNGELA DANIELA RODRÍGUEZ- Asesora Jurídica – Secretaría de Gobierno